

# REVISTA NACIONAL

DE

## LITERATURA Y CIENCIAS SOCIALES

Año I

Montevideo, 25 de Julio de 1895

Número 10

### REDACCIÓN:

Daniel Martínez Vigil.  
Victor Pérez Petit.  
Carlos Martínez Vigil.  
José Enrique Rodó.

APARECE LOS DIAS 10 Y 25 DE CADA MES

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital, por mes . . . . .	\$ 0.50
En campaña " " " " " " " " " "	" 0.60
En el exterior " " " " " " " " " "	" 0.70
Número suelto. " " " " " " " " " "	" 0.30

### CENTROS DE SUSCRIPCIÓN:

Librería Nacional, de Barreiro y Ramos.—Librería del Ateneo, de Sierra y Antuña.—"El Anticuariano,"—Joya Literaria, de Cuspinera, Teix y C.<sup>a</sup>

### ADMINISTRACIÓN:

CALLE TREINTA Y TRES, NÚM. 219

SUMARIO: FRATERNIDAD AMERICANA, por Adela Castell—JUAN LUSSICH, por Ricardo Sánchez—REVISTA LITERARIA, por Eduardo Ferreira—LA NIÑA DEL YARU, por Ramón de Santiago—EDMUNDO Y JULIO DE GONCOURT, por Victor Pérez Petit—A. . . . . por Ricardo Tussano—ASTRO NESTICO, por Constantino Betti—TAL A VARIAS, por Tomás Claramunt—CORAZÓN HUMANO, por Francisco Costa—SENECTUD, por Adriano M. Aguiar—RUTH, por Guzmán Pupin y Zas—VARIAS, por Juan V. Algorta—UN AMOR, por Victor Pérez Petit—UNA CUESTION SOCIOLOGICA, por el Dr. Enrique Azarala—LIBERTAD PERSONAL, por el Br. Carlos Martínez Vigil—NOTA BIBLIOGRAFICA—SUELTOS.

## FRATERNIDAD AMERICANA

(DISCURSO PRONUNCIADO EN LA VELADA LITERARIA CELEBRADA EL 18 DE JULIO POR EL «CLUB ORIENTAL» DE BUENOS AIRES.)

Señores: Sorprendida por una galante invitación para concurrir á esta velada—una más que el entusiástico Club Oriental ofrece á sus socios en los días patrios,—á pesar de la falta de tiempo, por hallarme de paso en esta ciudad y por la misma razón del reposo que exige un trabajo de la índole del que reclama una fiesta de este género; malgrado mis escasas aptitudes literarias, no puedo renunciar la distinción de que se me hace objeto y uniendo mi voz á la del grupo de orientales que reside en este país quiero levantar mi hosanna en el aniversario sagrado de la jura de la constitución uruguaya.

Sesenta y cinco años, señores, es un día en las semanas de los siglos, pero sesenta y cinco años, señores, es más de medio siglo en la vida de los pueblos.

Más de medio siglo que rigen leyes y que hay códigos en el país de nuestras caras afecciones, pequeño en el mapa geográfico de las naciones americanas, pero grande en el mapa histórico de los triunfos y de las hazañas de los pueblos libres.

Más de medio siglo, decía, de una escuela de lucha constante y de labor proflua. Tiempo durante el cual ha habido turbulencias, guerras civiles y derrumbamientos, y no sólo derrumbamientos del poder, que no es de extrañar se sucedan en los pueblos nuevos, sino derrumbamientos de la conciencia que son los que en un país producen los verdaderos catelismos.—Ha habido allá como aquí, como en todos los países de la tierra, transacciones con el mal, y no debiera extrañarnos tampoco, porque el defeccionar es humano: desgraciadamente, señores, el defeccionar es humano.

No porque se esté lejos de la patria ha de glorificarse todo lo que ella encierra, pues al par que en nuestras almas se levanta el himno de los grandes entusiasmos para cantar sus glorias, se eleva el anatema de las grandes reprobaciones para condenar el extravío de sus hijos.—Y en un día como éste, en un día consagrado á la madre, madre también de aquellos héroes inmortales cuyos manes veneramos en ella, hay que levantar el espíritu y predisponerlo á la unión de los elementos buenos.

Hubo un tiempo en que el hombre se condenó á sí mismo, esclavizando á su hermano. La América continental, ha tratado de lavar esa mancha nivelando la libertad humana. Las selvas brasileñas, mansión última donde ha repercutido el eco gemebundo del esclavo, no son movidas hoy sino por auras de libertad. Parte de la América insular, con temblores y rugidos de león enjaulado, quiere romper los hierros que la aprisionan. La libertad, extendiendo sus proyecciones en el mundo entero tiene que hacer verbo de la prédica sublime de igualdad que Jesucristo, sirviendo de puente entre el cielo y la tierra, y considerado hombre, ha lanzado al mundo, acallando los odios humanos; pero á pesar de todo esto, en todos los tiempos y en todas las edades, ha de existir el hombre esclavo mientras haya esclavos de sí mismos, esclavos de sus pasiones, esclavos de su propia abyección...

Cumplamos con el deber en todas sus manifestaciones, y sólo así habremos abolido la verdadera esclavitud . . .

Ah, señores! Si las generaciones de hoy cultivasen el sano terreno para las del porvenir, entonces cumplirían una obra redentora; entonces el verdadero progreso sería un hecho y el perfeccionamiento humano, una realidad; pero nos cuesta tanto dominar nuestras propias inclinaciones, vivimos tan de prisa, que parecé no alcanzarnos el

tiempo para pensar en los que vendrán mañana.

El siglo XIX, á pesar de llamarse el siglo de las luces, concluye en una atmósfera egoísta y escéptica. Los grandes moralistas predicán el altruismo, pero el altruismo no ha de hallarse en los libros solamente. Los poderosos estrechan á los débiles, las huelgas se producen y los niños. . . . los niños mueren de hambre!—El despotismo ha engendrado siempre los odios y por consecuencia las revoluciones. Hace un siglo la Francia se conmovía primero y se inundaba de sangre después, los diques que contenían los desbordes de indignación se rompían y era todo arrasado. . . . Y aquellos sucesos, apresurados por la independencia norteamericana, venían á precipitar el desenvolvimiento de los que traerían nuestra propia independencia; porque el equilibrio de las naciones está sujeto á una ley universal, casi tan estrechamente como el equilibrio de los cuerpos celestes está sostenido por una red de atracciones. Si un planeta saliera de su órbita se produciría el caos; por eso son tan terribles las guerras entre dos naciones: porque no solo empobrecen, aniquilan y destruyen á las beligerantes; sino que sus consecuencias se proyectan abrumadoras sobre otros países.

No es extraño, pues, que al solo hablarse de la posibilidad de guerra entre la Argentina y Chile, se haya puesto en efervescencia casi toda la América; y aflige, señores, aflige hondamente ver que en pueblos que lucharon juntos por independizarse, vinculados casi todos ellos por el mismo idioma, unidos por la misma forma de gobierno, estrechados por intereses comunes y descendientes, sus hijos, en su mayor parte, de la misma raza, en el momento histórico en que debían mostrar al mundo encarnada aquella hermosa síntesis: «La unión hace la fuerza,» se despierten las ambiciones bastardas, se enardezcan los ánimos, se enciendan los odios, se provoquen las represalias, se rompan los sagrados vínculos de fraternidad, y sobre todo, señores, se destruyan las vidas preciosas de esa juventud brillante, esperanzas queridas de la patria común.

Invoquemos, señores, desde el fondo del alma, el recuerdo de todas nuestras glorias americanas para que en él se inspiren los hombres que tienen en sus manos la intrincada madeja diplomática y á cuyo tino y habilidad está confiado el saber desenvolverla, sacando íntegro el blanco hilo de paz!

ADELA CASTELL.

## JUAN LUSSICH

Cayó en la primavera de su vida, al implacable golpe de la muerte, el joven digno de soberbia suerte cuya memoria la amistad no olvida.

Fué triste, para todos, su partida; mi corazón, al recordarlo, vierte el llanto que no vence al varón fuerte y es del cariño bálsamo a la herida.

La tumba,—eso dintel de lo infinito,—no guardará en su bóveda sombría más que su cuerpo, del vivir proscrito.

Ahuyenta mi tenaz melancolía al ver su nombre para siempre escrito en la página azul de eterno día.

RICARDO SÁNCHEZ.

## REVISTA LITERARIA

«PIMPOLLOS» (COLECCIÓN DE CUENTOS)—CLARÍN Y SU ENSAYO (ESTUDIO CRÍTICO) DE JUAN TORRENDELL—LÓPEZ, EDITOR, BARCELONA.

## (Conclusión)

Otra obra, tan apreciable como «Pimpollos», ha publicado Torrendell en Barcelona. En ella no se leen cuentos ni trozos de novelas, sino un estudio crítico, concienzudamente hecho, de *Teresa*, el ensayo dramático del eminente literato español Leopoldo Alas (Clarín). Torrendell, como crítico, vale tanto o quizás más que como novelista y cuentista. Su fina observación, su espíritu analítico, su conocimiento de la moderna literatura y su carácter franco, noble e independiente—cualidades que muy pocas veces se encuentran reunidas en los que ejercen la crítica literaria—le permiten juzgar con competencia e imparcialidad los libros que caen en sus manos. Es un juez severo, recto y a veces implacable, pero si sus frases producen escozor, en cambio su sinceridad le pone a cubierto de toda sospecha de maldad o envidia. Desafía a las multitudes si a su juicio caen envueltas en exageraciones o errores, y se complace en defender a un autor mal comprendido, aún cuando se vea obligado a luchar con preocupaciones y pedantescas vanidades, si su conciencia sana, su buen gusto, y su sentido crítico se lo aconsejan. La pasión no le domina nunca, el encono no le guía en sus apreciaciones, por más que algunos crean lo contrario, y a sus mismos adversarios elogia con entusiasmo si dignos de elogio los considera, no descendiendo en ningún caso ni a la humillación ni a la bajeza. Admirador sincero de *Clarín*, como lo es de Zola, de Tolstói y de Pérez Galdós, en la novela, y de Pisemsky, Ibsen, Strinberg, Sudermann, Praga y Legendre, en el teatro, no pudo ver con buenos ojos la injusticia

que con aquél se cometiera, y apenas disipada la algazara que *Teresa* provocó, y concluidas las ardientes discusiones sostenidas entre su autor y los encargados de la crítica periodística, escribió un folleto que más que la defensa de un literato era la hermosa defensa del teatro moderno, de ese teatro que todos los países aceptan y que apenas es conocido en España, donde se vive una vida atrasada con relación a los progresos materiales e ideológicos que se realizan en el día. Censura en él, con sobrada razón y dureza, el retraso del drama español, vaciado en moldes antiguos todavía, y el predominio del romanticismo trasnochado sobre el arte naturalista. Mientras en Francia, por ejemplo, las ideas nuevas son impuestas por los grandes dramaturgos extranjeros, en España se rinde todavía ferviente culto al eterno ideal, al eterno ensueño, cayendo en el vacío las tentativas realistas de Enrique Gaspar y Pérez Galdós, primero, y últimamente, la de Leopoldo Alas.

El estudio que Torrendell hace de los orígenes de este deplorable estancamiento, es completo y profundo. Sin andarse por las ramas, sin emplear las medias tintas, sin escojer paliativos que atenúen la brusquedad de su ataque, reprocha al pueblo español su apego a la rutina, su temor a salirse de los viejos padrones teatrales, su indiferencia a los placeres estéticos que ofrecen las producciones literarias de la nueva generación y su empeño en ser siempre el mismo, frío, lijero, superficial, enemigo de leer, de estudiar, y más amante a vivir de impresiones pasajeras que a analizar por su propia cuenta el fondo de las cosas. Coincide en este punto con escritores tan eminentes como Ixart y el mismo *Clarín*, que más de una vez han censurado con crudeza los entusiasmos que levantan obras sin consistencia alguna y los errores y manías que forman el criterio general y que apadrinan y autorizan los grandes defectos de las artes escénicas españolas. Torrendell establece, sin embargo, una diferencia entre el público del teatro y el público de la novela. Mientras éste se solaza con un libro de Pereda, de la Pardo, de Palacio Valdés o de Galdós, aquél se aburre, bosteza y concluye por dormirse cuando asiste a la representación de un drama naturalista, hijo a veces del mismo padre y engendrado en iguales condiciones que la novela. Y al establecer la diferencia, como médico que después de conocer la enfermedad busca su causa para combatirla, investiga la causa que la produce, encontrándola en la prensa y en la crítica, que lejos de encaminar el buen gusto hacia las nuevas tendencias, batalla por su estancamiento, cuando no por su retroceso, adulándole y corroborándole en el derecho del más fuerte. En todas partes se cuecen habas, pero en España, a lo que parece, se cuecen a calderadas. ¿Con esto ha dicho ni pretendido decir nada nuevo Torrendell? No, por que antes que él, otros se han adelantado a combatir la misma cuestión con energía, lamentándose del poco o ningún interés que despierta el estudio del naturalismo y el incomprensible afán que demuestran hasta muchos hombres de in-

genio y talento para no desviar al pueblo de los grandes idealismos de su tradición literaria. Pero si Torrendell no ha descubierto nuevos mundos, ni ha dado una nota más alta en el concierto de críticos que han caído sobre el público español,—sin resultado alguno por desgracia,—en cambio ha tenido mayor sinceridad y franqueza que ninguno en la exposición de sus ideas y en la selección de los remedios más pronto y eficaces que se necesitan para evitar que el mal que roe el organismo del teatro tome cada día proporciones más alarmantes. Detrás de cada página, detrás de cada párrafo del folleto se ve al literato de convicciones firmes, que no se deja abatir por el desaliento general y defiende con fe y vigor una causa que cree llamada a triunfar más tarde o más temprano. La personalidad de *Clarín* es secundaria para él; el arte es lo principal. Al fracasar el ensayo dramático *Teresa* ha fracasado una nueva y valiosa tentativa de la vastísima fórmula moderna y nada más meritorio ni más noble que contribuir con el esfuerzo propio a la obra de la regeneración intelectual de todo un pueblo. La empresa es difícil y de éxito inmediato dudoso (pero no ha sido siempre hermoso luchar por una idea que se considera grande y legítima).

En los últimos capítulos del folleto, Torrendell estudia el drama *Teresa* en sí, haciendo resaltar sus bellezas y sus defectos. El respeto que le inspira Leopoldo Alas no le ciega un solo momento, y allí donde descubre un convencionalismo o un error se detiene a señalarlo, sin que por eso deje de exclamar regocijado más tarde que la obra es esencialmente naturalista y encajada dentro de la manera del «teatro de ideas», escrita y combinada sin atender las exigencias de la rutina y con carencia absoluta de efectismos. Este fué el grave pecado de su autor, y el público y la crítica se lo hicieron pagar bien caro, condenándolo a igual suplicio que el sufrido por Zola, los Goncourt y todos aquellos que quisieron ser los primeros en llevar a la escena el arte de sus novelas. ¿Necesitaré reflejar aquí las poderosas argumentaciones sensatas y razonamientos que contiene el folleto para demostrar la excelencia del drama, y más que nada, para proclamar la belleza de la escuela a que pertenece? Tarea penosa sería ésta, que no cabe realizarla en los estrechos límites de una revista. Baste saber únicamente que si el asunto que ha movido a Torrendell a escribir su folleto, es digno de estudio, no son menos dignas de interesar la atención las ideas que él expone y las conclusiones que establece. A mi juicio, que podrá no valer mucho, pero que tiene el mérito de la imparcialidad, *Clarín y su ensayo* es lo mejor de lo mejor que Torrendell ha publicado, no solo por el esfuerzo intelectual que representa y por la suma de conocimientos que revela, sino también por la elegancia y fluidez de su estilo. Entra en la categoría de los libros que se leen sin fatiga ni violencia, pues hasta la misma aridez de en tema, para aquellos que no se quemar las cejas en buscar la solución de problemas literarios, resulta suavizada por la exquisita vestidura que la envuelve. Uno

de los más grandes defectos que se le censuraban a Torrendell era su desamor a la forma. Sin declararse esclavo de ella, demuestra ahora que puede y sabe dominarla. ¿Qué empresa nos preparará para mañana?... Yo, que creo en su talento, espero mucho de tres libros que tiene en preparación.

EDUARDO FERREIRA.

## LA HIJA DEL YARO

A orillas del Uruguay  
Cazaba una tarde bella  
Zapicán, el gran Cacique  
De la Charruana tierra.  
Cada golpe de su arco,  
Lanzaba plumada flecha  
Que una *picurá* le traía,  
O antes que entrara en la selva,  
Al *aguará* ó al *venao*  
Cortaba veloz carrera.

De repente desde un grupo  
De *yatais* y enredaderas  
Partieron gritos de angustia,  
Luego bramidos de fiera,  
Y vió Zapicán, saliendo  
Del bosque joven esbelta,  
Que *yiguarelé* furioso  
Perseguía muy de cerca.

Saltó el Cacique valiente,  
Tirando el arco y las flechas,  
Y entre la fiera y la joven  
Puso su cuerpo en defensa.  
Paróse el *yaguar* astuto,  
Se agazapó entre la yerba,  
Y azotando con la cola  
Flexible; la dura tierra,  
Clavó en Zapicán los ojos  
Penetrantes como flechas,  
Y las garras formidables  
Abrió con furor y fuerza.  
Alzó el Cacique terrible  
Su gran *macana* de guerra,  
Y grito dando potente,  
Se lanzó contra la fiera.

Un golpe oyóse en seguida  
Como el choque de dos piedras  
Que dos cerros se lanzaran  
En insólita pelea...  
Revolcándose el *yaguar*  
Quedó en las matas sangrientas;  
Pero Zapicán tenía  
De sus garras honda huella,  
Y la sangre roja humeaba  
En su brazo y su cabeza.

Contempló unos instantes  
La joven india serena,  
E interponiéndose en el bosque  
Activa como una cierva,  
Volvió a salir diligente  
Trayendo un ramo de yerbas;  
Estrujólas cuidadosa  
Entre sus manos morenas,  
Las heridas del Cacique  
Frotó y estancó con ellas,  
Y luego irguiéndose altiva,  
Fuerte y hermosa y esbelta,  
De su salvador valiente  
Así dijo en la presencia:

## ESTUDIOS LITERARIOS

## Edmundo y Julio de Goncourt

Recuerda en su Estudio Preliminar pues tal frente de la traducción castellana de *Los hermanos Zengano* la Sra. Pardo Bazán—incendional admiradora de los Goncourt, y en particular de Edmundo,—que los lectores españoles y americanos no se encuentran tan familiarizados con los nombres de los Goncourt como con los de Zola y Daudet; y es esta una afirmación tan justa, sobretodo por lo que se refiere a nuestro continente, y tan bien he podido experimentarla aquí, en mi país, que esa es la primera razón que me lleva hoy a escribir las subsiguientes páginas.

Son los Goncourt de los primeros artistas contemporáneos y de los que más influencia han ejercido en la generación de escritores que se levanta. Pablo Bourget llega a afirmar que «nadie, desde Balzac acá, ha modificado a tan alto grado el arte de la novela. El autor de *L'Assommoir* deriva de ellos y de ellos aún el autor del *Nabab*. Ligase a ellos toda una familia de artistas rarísimos en estilo, que va desde M. Huysmans, ese mórbido *aquafortista*, hasta esa deliciosa acuarelista de la prosa que se llama Mme Julia Daudet. Y aunque me separó del parecer del joven y eminente autor de *Mensonges* en lo que respecta a Zola—por cuanto juzgo hay entre éste y los Goncourt un abismo en el estilo, el método y lo que se conoce por el nombre de *personalismo*,—creo que piensa muy sabiamente al hacer de ellos los precursores de Daudet. Edmundo de Amicis en uno de sus *Retratos Literarios* confirma esto cuando, al hablar de la esposa del autor de *Siffo*, dice: y ella fué la que hizo tomar a Daudet su segunda escuela; la que le empujó hacia el naturalismo ennoblecido de Goncourt». Encuanto a Huysmans, el inspirado autor de *Las hermanas Vataud*, es un principiante que sigue en un todo las huellas de los Goncourt, é inútil me sería hacer una comprobación de este aserto después de lo que de ambos autores ha dicho Emilio Zola en *Le roman experimental*.<sup>(1)</sup> Ahora, para terminar el pensamiento de Bourget, a Mme Daudet<sup>(2)</sup> agregaría aún, como partidarios de la escuela de los Goncourt, a dos jóvenes y distinguidos literatos, Pablo Alexis y Leon Hennique. Bastará una sencilla lectura de *La fin de Lucie Pellegrin y Dévoué*, obras respectivas de esos novelistas, para convencerse de mi aseveración.

Pero aún hay más; *Germinia Lacerteux* («es el libro tipo»), como cuenta Edmundo que decía su hermano Julio; «que ha servido de modelo a todo lo que se ha hecho

(1) Huysmans ha publicado últimamente un libro, *A rebours* que, por su estilo y su composición,—aparte su tesis original y decadente—es la más acabada prueba de lo que se afirma en el texto.

(2) He leído, con grande placer, las cincuenta páginas de *La Étoile d'une Turistonne* y ese otro volumen, *Fragments d'un livre inédit*, y he podido notar el parentesco intelectual de Mme. Daudet con los Goncourt.

Esa tarde cuando el cielo  
Ya florecían las estrellas,  
Repetiase en las lomas,  
En los montes y en las sierras  
El salvaje ¡*Bo!* charrúa,  
Que llamaba a la pelea.

RAMÓN DE SANTIAGO.











X. X. no son acreedores anticréticos de A. A. por haber adquirido ese carácter en la secuela de un juicio ejecutivo; son sus acreedores anticréticos, por su propia voluntad y de común acuerdo con su deudor, con el que convinieron, particular y amigablemente, en concurrir a la escribanía de Dn. L. R. a objeto de otorgar la escritura testimoniada a f. 1 y siguientes, en la que, por sí y ante sí, y de la noche a la mañana, X. X. se hacen la ilusión de crearse a su favor un privilegio sobre los demás acreedores del deudor, beneficiándose a sí mismos y recibiendo de manos de A. A. los frutos de los bienes dotables de su esposa, como sus acreedores anticréticos, combinación original é ingeniosa que coloca al deudor común en una situación espléndida, poniéndolo a cubierto de toda ejecución y de toda persecución judicial, porque mediante el plan ideado, los acreedores de A. A. no pueden entablar ninguna acción contra el bien que produce la venta, en virtud de su calidad de bien dotal y no pueden, tampoco, embargar sus fondos porque A. A. la tenido buen cuidado de crear desde la altura de su omnipotencia, un privilegio y una preferencia en favor de X. X.!!

Pero ese privilegio y esa preferencia, nada valen ni significan ante las prescripciones de la Ley, desde que, en primer término, el acreedor anticrético no lo tiene, por las disposiciones generales, y en segundo los terceristas no se hallan colocados en la situación excepcional que exige el art. 936 del Código de Procedimiento, para apartarse de las reglas del derecho común.

Pero hay más todavía, Excmo. señor. La ley ha legislado cuidadosamente, atenta a la trascendental gravedad del asunto, sobre lo que debe entenderse por privilegio y por preferencia en las relaciones de derecho. El código Civil de la República dedica los títulos XVIII y XIX del Libro IV al examen y reglas de tan delicada cuestión. La Ley Oriental entiende por privilegio un favor especial con que mira ciertos créditos personales en concurso de acreedores, sin que por eso pasen en caso alguno contra terceros poseedores. La Ley Nacional estatuye que los bienes todos del deudor exceptuándose los no embargables, son la garantía común de sus acreedores, y que el precio de ellos se distribuye entre éstos a prorata, a no ser que haya causa de preferencia, y las únicas que la Ley reconoce, son la prenda, la hipoteca y los privilegios. Artículos 2342 y 2346 del Código Civil.

No se necesita más para desconocer el imaginario derecho de que se dice asistido X. X. El coligante no es un acreedor prendario, ni hipotecario ni está comprendido en ninguno de los casos de privilegio enumerados desde el artículo 2343 en adelante y no obstante, se dice acreedor privilegiado para el pago.

No pudiendo probar con la Ley en la mano, que tiene realmente la preferencia que invoca, se constituye a sí mismo un privilegio mitológico con el contrato de anticrético que ha exhibido, como si estuviese autorizado para proceder de esa manera, como si fueran los individuos y no la Ley la que determinase el privilegio, y como si pudiera

scr preferido a los demás, el acreedor anticrético, cuando la ley no lo contempla ni lo admite ni como acreedor privilegiado ni como acreedor preferido, ni siquiera lo menta para nada fuera del caso de excepción del art. 926 del Código de Procedimiento Civil.

El contendor ha aludido en su escrito de f. 26 a la inscripción hecha en el registro correspondiente, del contrato de anticrético de f. 1, pretendiendo probar con ese antecedente, la legitimidad de la preferencia que reclama.

Nada mas inexacto, Excmo. señor, que la consecuencia que extrae el contendor de la premisa sentada.

El art. 13 de la Ley de 19 de Diciembre de 1890, conservado por la Ley de 24 de Marzo de 1892, que fundó el Banco Hipotecario de la República, establece que las inscripciones de los contratos anticréticos sólo se refieren a los casos de enagenación forzosa o voluntaria de la propiedad ó a los gravámenes hipotecarios q se constituyan sobre fincas ó fondos; pero ni las leyes de Diciembre de 1890 y Marzo de 1892, ni el decreto reglamentario de la primera de 15 de Junio de 1892, consignaron el principio absurdo de que la inscripción de un contrato de anticrético concede un privilegio al acreedor anticrético, en concurso ó fuera de concurso, sobre los restantes acreedores del deudor. Lo único que se ha tenido en vista con la institución del registro, es impedir que un comprador caudoroso adquiriera una finca, ó dé dinero sobre ella, cuyos frutos ó rentas estuvieren ya adjudicados a un tercero, en un contrato de anticrético, quedando así burlada la buena fé del adquirente ó prestamista, que en el caso propuesto se hallarían colocados en la triste situación de haber comprado ó facilitado dinero sobre una cosa cuyas rentas. estaban afectadas a otro; ó que el comprador de un fundo se encontrase con la sorpresa de haberse enagenado los arrendamientos que reditara, a terceros estraños, como ha sucedido más de una vez. Para evitar esos fraudes y prevenir esos dolos, se ha constituido el «Registro de Locaciones, de Anticrético y de Capellanías.» pero no se ha creado, para otorgar una prelación en el pago que no tiene, por las leyes del país, el acreedor anticrético por simple convención.

En el primer considerando de la sentencia que recurro se afirma que por la anticrético se dá al acreedor un bien raíz para que se pague con sus frutos. En el segundo considerando, se establece que otorgada la escritura de anticrético, los frutos pertenecen al acreedor que los ha obtenido por el contrato respectivo, y en el tercero y último, se constata que el contrato anticrético produce efectos desde que resulta de instrumento público debidamente inscripto.

Pero de todo esto, no se sigue la consecuencia de que el acreedor anticrético, en el caso en que aparece serlo X. X. disfrute legalmente de una prelación, de un privilegio, de una preferencia, para el pago. Ya sabemos que la anticrético es lo que dice el primer considerando, ya sabemos que en la anticrético los frutos pertenecen al acreedor anticrético, no es un misterio para nadie

que el contrato produce sus efectos desde que consta de instrumento público registrado.

Pero Excmo. Señor. todo eso es completamente ajeno al punto fundamental de la cuestión. Ese punto, el nudo del debate, está en probar que por el hecho de ser acreedor anticrético por una escritura pública anotada en el Registro, se está en la circunstancia de alegar preferencia sobre los demás acreedores del deudor; y que basta la susodicha escritura pública, para colocar al acreedor en el caso del art. 936 del Código de P. Civil, aunque carezca de las otras condiciones requeridas por la ley para hacer valer la preferencia.

En la sentencia que apelo no se ha tocado para nada el punto principal de la contienda. Los jueces que la suscriben, cumpliendo con su deber, desde que se producían sobre intereses de otros, han debido demostrar, no que por el contrato de anticrético se entregan los frutos de una cosa raíz a determinada persona, no que desde la entrega, los frutos le pertenecen, no que el pacto produce efectos desde que consta de instrumento público, por que todas esas cosas lo saben y lo conocen los estudiantes de los primeros años de jurisprudencia; lo que han debido demostrar, es que X. X. aunque no se encuentran en el caso del art. 936 del Código de P. Civil, tienen una preferencia para el pago sobre los demás acreedores de A. A., por el contrato de anticrético, ó que la anticrético constituida por mera convención, entre deudor y acreedor, concede la prelación que reivindicaban para sí los terceristas.

Nada de esto aborda el fallo recurrido por mí dejando sin solución los extremos más importantes de la litis. Parece que los señores Ministros del Tribunal de 2.º Turno, huyendo de las dificultades, hubieran querido resolverlas.

He concluido, por mi parte. Excmo. Señor. No sé qué presentimiento íntimo me acompaña y qué persuasión profunda me asiste de que he sustentado la buena doctrina en mi escrito de f. 33 y en el presente.

A la conocida competencia profesional y alta rectitud del Superior Tribunal de Apelaciones que vá a fallar definitivamente este juicio, tocará decidir, si, como lo creo, la suerte me ha deparado la misión de defender la ley y su verdadera interpretación en esta demanda.

Por tanto: a V. E. pido que habiéndome por presentado en tiempo y forma, se sirva concederme los recursos que dejo interpuestos. Será justicia.

ENRIQUE AZAROLA.



## Apuntes de Derecho Constitucional

### LIBERTAD PERSONAL

(Continuación)

#### VII

GARANTÍAS INDIVIDUALES EN EL EJERCICIO DE LA JUSTICIA SOCIAL—PRINCIPIO FUNDAMENTAL, CONSIGNADO EN EL ARTICULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN: ABSOLUTA NECESIDAD DE UN JUICIO PARA CASTIGAR A UN INDIVIDUO—NI EL PODER EJECUTIVO NI EL PODER LEGISLATIVO PUEDEN OBRAR EN CONTRADICCIÓN CON ESE ARTICULO—ATENTADOS DE ESTAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO—ARRESTOS ADMINISTRATIVOS—INDIVIDUO PUESTO FUERA DE LA LEY POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA—LO QUE SE ENTIENDE POR PONER FUERA DE LA LEY—LOS BILLS «OF ATTAINDER» EN LAS INSTITUCIONES DE ORIGEN ANGLÓ-SAJÓN—TRATO MORAL Y MATERIAL QUE DEBE DARSE A LOS ACUSADOS DURANTE LA DETENCIÓN Y EL JUICIO PENAL—ARTICULOS 111 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN—ABSURDA INTERPRETACIÓN DADA POR ALGUNOS AL ARTICULO 138.

El artículo 136 de nuestro código político dice: "Ninguno puede ser penado ni confinado sin forma de proceso y sentencia legal."

Las garantías que este artículo concede a los habitantes del país, existen sólo frente del Poder Judicial, ó surten efecto para con todos los demás poderes públicos. Nos inclinamos a esto último, porque si así no fuera, la Constitución habría incurrido en el error de otorgar garantías por un lado para desconocerlas por el otro, y porque la manera terminante y explícita en que está concebido excluye esa distinción por demás sutil. Disponiendo la absoluta necesidad de un juicio para castigar a un individuo, si al Estado Oriental, como al de Massachusetts, lo gobernasen las leyes y no los hombres, ni el Poder Legislativo, ni el Ejecutivo, ni la autoridad política, podrían obrar en contradicción con él. Esto es, sin embargo, lo que acaece entre nosotros, en que ambos poderes, como la policía, se toman atribuciones que están muy lejos de tener con arreglo a la Constitución.

En las instituciones de origen anglosajón existe una especie de leyes ad hoc, aplicadas en épocas de turbulencias políticas, que llevan el nombre de *bills of attainder*, leyes cuyo fin es negar las garantías a un ciudadano y que facultan a toda persona para darle muerte; medio injusto, ilegal, arbitrario y negatorio de la libertad individual, que constituye un parche en la legislación inglesa. Nuestra historia no está exenta de estos abusos; antes al contrario, puede afirmarse que los estados sudamericanos son los que en mayor escala los han practicado, y nuestra Asamblea Legislativa, en diferentes periodos de la historia nacional, ha cometido estos actos lesivos del derecho y puesto fuera de la ley a algunos ciudadanos.

Pueblo conservador por excelencia el

inglés, no ha podido desprenderse a veces de los antiguos hábitos al adoptar los nuevos. Así se explica que, en medio a una legislación penal liberal y sabia, conserve instituciones que, como los *bills of attainder* análogos a la muerte de civil de los antiguos, no tienen razón de ser una vez desaparecidas las causas que les dieron nacimiento; y por esta razón los norteamericanos consagraron positivamente en el artículo 3.º, sección 9.ª, de su Constitución, que ningún ciudadano podía ser acusado en virtud de *bills of attainder*. Con ellos, la libertad, la propiedad, la vida, todos los derechos del hombre quedan anulados ante la fuerza arbitraria de la autoridad prepotente, que armada de todos los poderes, hace de estos derechos un mito y del ciudadano un esclavo.

«Quedan abolidos los juramentos de los acusados en sus declaraciones ó confesiones sobre hecho propio, y prohibido que sean tratados en ellas como reos». «En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar y sí sólo para asegurar a los acusados». (Artículos 111 y 138 de la Constitución de la República).

Estas disposiciones son las que nuestra Constitución consagra al trato moral y material que debe darse a los acusados durante la detención y sustanciación del juicio.

Dividiremos el comentario del primer artículo en dos partes.

1.ª En cuanto a la primera, estamos en un todo de acuerdo con ellos. Los juramentos de los acusados sobre hecho propio, cuya importancia ni valor legal jamás hemos alcanzado, deben rehacerse no sólo por que son un poderoso estímulo para el perjurio, puesto que los criminales en su interés de librarse de las penas de la ley jamás dirán la verdad por su exigencia, sino porque además no añaden ningún valor a la declaración de un inocente, porque constituyen un instrumento de opresión para los espíritus débiles, porque son un compañero irremediable de los sistemas de penalidad opresores y tiránicos, y porque en todo caso ponen en conflicto, según lo ha dicho Escriche, el interés privado con la religión y la moral. Como manifestábamos al examinar la fórmula de Rossi, la detención ni causa pena ni debe ser impuesta como tal: es una garantía social, una medida de orden y de interés públicos.

El artículo que comentamos saca su origen de la creación del procedimiento penal observado en la época del coloniaje, semejante en un todo al que aún se practica en algunas naciones burocráticas y gobiernos policiales de Europa y América. Bajo el imperio de este régimen, los jueces empleaban la fuerza para con los acusados y testigos y sometíanlos a preguntas capciosas, cuyo efecto natural y lógico era declarar culpable a todo detenido, criminal ó inocente. ¿Qué importancia, qué valor legal podían tener declaraciones arrancadas con amenazas, estratagemas y violencias a un hombre cuyo anormal estado de ánimo le impide medir el peso de las palabras que pronuncia? Ninguna, absolutamente ninguna. Toda declaración acto ó juramento hechos por el acusado a este respecto, con la

intención de disculparse ó con cualquier otro propósito, no pueden tomarse en consideración y es de todo punto inútil fijar la atención en ellos.

Por estas y otras razones de menor cuantía nuestra constitución prohíbe con toda justicia los juramentos y las declaraciones ó confesiones sobre hecho propio, siempre llenos de engaños y embustes. Con el uso de semejante práctica, no son raros los casos en que los encausados declaran ser autores de delitos que han distado de cometer, lo cual se explica por el estado de espíritu en que se hallan en tales circunstancias y por la considerable desventaja que para ellos existe por el solo hecho de ser acusados. Es altamente inmoral y contrario a la misma naturaleza humana pretender que una persona preste una declaración que le sea contraria y de la que le pueda resultar una pena, ya sea ésta corporal, correccional ó de delito leve, según la antigua división que de ellos hacía el Código de Instrucción Criminal. Esto hacía decir ya Béranger a principios del siglo: «Nosotros (los franceses) nos hemos contentado con colocar un magnífico frontispicio ante las ruinas del despotismo; un monumento engañoso cuyo aspecto seduce, pero que hace estremecer de horror cuando se penetra en su recinto. Bajo apariencias liberales, con palabras pomposas de jurisdicción, debates públicos, independencia judicial, libertad individual, somos empujados al retroceso que nos lleva a abusar de todas estas cosas, y al menosprecio de todos los derechos; usamos una vara de hierro en vez del báculo de la justicia.» (1).

2.ª La razón que justifica la segunda parte del artículo 111 fácil es de adivinar también. Prohibiendo que los acusados sean tratados en sus declaraciones ó confesiones como reos, consagra el principio generalmente admitido, y aconsejado por la razón misma, de que el hombre debe ser considerado inocente hasta tanto el proceso ó la ley pongan en evidencia su culpabilidad. En el acusador ha de residir el deber de probar la existencia del delito, y no en el acusado el de evidenciar su inocencia. En teoría se reconoce casi unánimemente este principio de sana justicia que tan respetables derechos ampara y tan sagrados intereses protege, aunque por desgracia no pasa lo mismo en la práctica. Sólo pueblos atrasados ó depravados desde el punto de vista político pueden sancionar lo contrario. Con todo, es evidente la propiedad del sustantivo *reos* usada al final de esta disposición. Reos, empleando esta palabra en el sentido estricto en que de ordinario se usa, son los que están sometidos a un proceso criminal, no los que purgan sus delitos sentenciados; y a estos últimos evidentemente alude la Constitución.

Estos parecen ser los fundamentos de la prescripción contenida en el artículo 111.

Al segundo artículo, el 138, se le ha solido dar por algunos una interpretación absurda. Fundándose en que dice que las cárceles servirán, no para mortificar sino para asegurar a los acusados, argúyese que

(1) Justicia Criminal en Francia. Cita lo por Lieber.



él ha incapacitado la aplicación del sistema penitenciario. Nada más ridículo que esta pretensión. El artículo no se refiere a los jueces, esto es, a los reos rematados que sufren la pena impuesta por sentencia, sino a los arrestados y detenidos, vale decir, a aquellos que, privados de su libertad por cierto tiempo como medida precautelativa para asegurar precisamente la persona mientras se falla el proceso, sería proceder incalificable tratarlos como a verdaderos criminales. Es lo que se desprende de una simple lectura de esta disposición y lo que dictan las reglas más elementales de hermenéutica.

Los partidarios de la opinión contraria a la que sustentamos, argumentan que al reo debe moralizarse, no mortificarse; que con medidas severas nunca se mejoraría su moralidad.

Respondiendo al primer punto de la objeción, opinamos, no que deba mortificarse al preso, pero sí que sería altamente ridículo é irrisorio tenerse consideraciones excesivas y usar de cumplimientos y finezas con criminales empedernidos. No creemos que los suplicios son el mejor medio de reformar a hombres criminales por herencia ó por educación, para quienes sin duda alguna es conveniente que las cárceles sean centros de moralización y de trabajo; pero sí que una legislación justa y sabia no debe apartarse del rigor en cuanto a ellas se refiera. Las palabras justicia y severidad nadie ha dicho que sean antagónicas ni irreconciliables. Reclamamos, pues, la severidad dentro de los límites de la justicia.

CARLOS MARTINEZ VIGIL.

(Continuará.)

## NOTA BIBLIOGRÁFICA

LA SOIF DU JUSTE—(NOTES D'UN PESIMISTE)

Edmond Thiaudhière ha publicado, hace apenas dos meses, en París, con el título de estas líneas, por la casa editorial de Luis Westhauser, un volumen de trescientas páginas en 8.º que contiene una colección, intensamente original y sugestiva, de MLIV pensamientos, inspirados en el pesimismo cruel y la observación penetrante que animan las páginas de *La Complainte de l'Être*, *La Deceance du vrai* y *La Proie du Néant*, obras del mismo género que han afirmado la reputación del excéptico pensador.

Complemento de esas tres obras, unificada por una filosofía «desnuda de toda fé y esperanza, pero desbordante de caridad», según el mismo autor la define, es *La Soif du Juste*, de cuyas «notas» queremos traducir algunas de las más profundamente intencionadas y que más clara idea pueden dar de la índole del libro, contando de antemano con el beneplácito de nuestros lectores alenajar, para esas transcripciones, un pequeño espacio de estas páginas consagra-

das al reflejo de la actividad literaria nacional.

Véanse algunos de los pensamientos de Thiaudhière:

—La sola cosa capaz de interesar a un gran espíritu es justamente aquella que le permanecerá por siempre incognoscible: el misterio de la vida.

—Si se descarta la ficción de un Dios creador, la cual parece que debe ser descartada como muy infantil, quedan todavía dos maneras de concebir a Dios: ó, según la creencia más general, será idéntico al Universo en su triste amalgama de bien y de mal, ó, según una fe muy singular, procederá del universo, del cual no será entonces sino el bien destilado.

— ¡Oh pobre humanidad, triste colegial! Después de tantos millares de años, ó de siglos, que el misterioso pedagogo te enseña a leer en el libro de vida, tú no haces aún sino balbucear.

—La religión! Es el ideal popular, y ninguno que se diga elegido tiene derecho de defraudar de ella a las masas.

—Desfallecientes hoy en día, todas las religiones tienen un medio seguro de reanimarse y es el de reemplazar la defensa de su fe respectiva por la de los intereses comunes a toda la humanidad.

—Ninguna ocupación más vana, es cierto, pero tampoco ninguna más digna de un alma superior que la que consiste en escrutar lo infinito.

—Lo verdadero es un Proteo con formas no solamente cambiantes, sino contrarias.

—Las afirmaciones más discordantes de los pensadores son igualmente verdaderas, pero de una verdad igualmente fugitiva.

—«Haz lo que debes» es una bella máxima, pero otra más bella sería: «Haz aún, si lo puedes, lo que deben hacer los otros y no lo hacen!»

—Hay materialistas que viven en el espíritu y espiritualistas que viven en la materia.

—Qué es lo que hace falta para fecundar la tierra? El sol y la lluvia. Y para fecundar el alma? La risa y las lágrimas.

—En la duda ordinaria, abstente... Sí, pero en la duda suprema, elévate... y lo más alto posible.

—Ocultar el esfuerzo bajo la gracia: todo el arte está ahí.

—La civilización va sin cesar aumentando el combustible que abrasa nuestra alma.

—Felices cuando nuestro dolor moral ó físico no encuentra sino la indiferencia, pero no despierta una necia y fría curiosidad!

—Una de las señales más ciertas del genio personal en un hombre es su falta de curiosidad casi absoluta por todo lo que emana de otros genios.

—Nada más peligroso para una nación que el rebajamiento de los caracteres.—Ella no muere a consecuencia de haber sido derrotada por fuerzas extranjeras y muere por haberse derrotado ella misma, poco a poco, por sus propias flaquezas.

## SUETOS

Del Sr. Andrés A. Demarchi hemos recibido un ejemplar de la colección de composiciones poéticas en castellano é italiano, que con el título de «Hojas Sueltas» ha dado a la publicidad por el establecimiento tipográfico de «L'Italia»

Precede a la colección un prólogo de nuestro colaborador el reputado poeta Alcides De María, en el que se formula el más favorable juicio de las composiciones del Sr. Demarchi, a quien agradecemos el atencioso envío de su obra.

En la composición titulada «Luz y Colores», inserta en el número anterior, se deslizó un error tipográfico que el autor desea quede subsanado. La cuarteta décimacuarta dice en su segundo verso:

«Por sus atractivos, la dalia»

debiendo decir:

«Por su frescura, la dalia»

Débase el error a una mala interpretación en la corrección de pruebas.

Un nombre de alta significación literaria podremos agregar en breve al número de los colaboradores de la REVISTA NACIONAL.

—La Sra. Clorinda Matto de Turner, que acaba de regresar a la capital argentina después de una breve estadía entre nosotros, ha prometido favorecer asiduamente las columnas de nuestra revista con su colaboración inapreciable.

Debemos también hacer mención del nuevo y valioso elemento adquirido con el concurso intelectual del Sr. D. Ramón de Santiago, de quien se inserta en el presente número una preciosa composición de tema nacional, cuya lectura excusamos recomendar a nuestros lectores.

A las informaciones literarias que la prensa ha hecho públicas en estos últimos días y que parecen anunciar un próximo período de inusitada actividad editorial, podemos añadir las siguientes:

—Santiago Maciel da los últimos toques a su poema *En la tapera*, en el que proseguirá la obra, iniciada con la publicación de *Flor de trebol*, de descripción de la naturaleza y las costumbres criollas.

—El Dr. D. Abel J. Pérez tiene en preparación una serie de interesantes estudios de derecho político que dará próximamente a la publicidad.

—En una reunión de íntimos, Ricardo Passano dará lectura dentro de breves días al libreto de una zarzuela que ha terminado y de cuya música es autor el conocido maestro Antonio Camps. La obra está destinada a representarse por vez primera en uno de los teatros de Madrid.

—Delfino Urquía, autor de un drama de costumbres camperas que la crítica ha juzgado favorablemente, prepara una novela del mismo género.